

EL CONTRIBUYENTE.

PERIÓDICO SEMANAL, DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, HISTORIA, LITERATURA Y ARTES.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes, 3 rs.—En provincias, trimestre, 10 rs.—Ultramar y extranjero, 40 rs.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR-PROPIETARIO,

D. JOSÉ MARÍA PATIÑO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Administracion, Direccion y Redaccion, calle de Fuencarral, núm. 56, cuarto 3.º derecha.

BANCO DE ESPAÑA.

Cuando el Banco de España, por no haber pagado sus billetes en el acto de la presentacion al cambio en su caja de Madrid, se vió ejecutado y condenado á pagar con costas é interés del 6 por 100 los 200.000 rs. demandados ejecutivamente por el marqués de Santa Marta, para destruir el efecto de la sentencia de la Audiencia de esta corte, que declaró que los billetes de Banco llevan aparejada ejecucion, quiso oír acerca de esta cuestion el dictámen de los muy distinguidos jurisconsultos D. Manuel Cortina, D. Francisco Cutanda, D. Juan Gonzalez Acebedo, don Luis Diaz Perez, D. José Gonzalez Serrano, don Ramon Pasaron y Lastra, D. Cirilo Alvarez, don Nicolás María Rivero, D. José María Fernandez de la Hoz, D. Laureano Figuerola, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Camilo Muñoz Vega, D. Antonio del Rivero Cidraque y D. Gregorio Miota, que emitieron su dictámen en 10 de Enero de 1866 en favor de las pretensiones del Banco, fundándose principalmente en que el procedimiento ejecutivo no tiene lugar sino en virtud de un título que, por disposicion expresa de la ley, traiga aparejada ejecucion, y en que hasta entonces no habia ley alguna que colocara expresamente entre los títulos ejecutivos los billetes de Banco.

Los referidos señores letrados reconocen, y no podia ser otra cosa, que el Banco de España, como se dice en los considerandos de la indicada sentencia de la Audiencia de Madrid, es una Compañía anónima mercantil, que goza de determinados privilegios, entre los cuales es uno el que consiste en la facultad de emitir billetes pagaderos al portador y á la vista, en su Caja de Madrid; pero no están conformes con la Sala sentenciadora en que estos billetes, así emitidos, «son, y no pueden menos de ser, letras de cambio, si bien privilegiadas, por ser al portador y pagaderas en el mismo pueblo de su fecha, contra lo prescrito en el núm. 3.º, artículos 426 y 429 del Código de Comercio.»

Reconocen tambien, con la Sala sentenciadora, que el Banco, con arreglo al art. 23 de la ley de 28 de Enero de 1856, está constituido en depositario de la cantidad que los billetes representan, con todas las responsabilidades que las demás leyes imponen á los depositarios voluntarios que no entregan el depósito cuando son requeridos para ello por persona competente, y al portador, como su acreedor; pero niegan que el título que acredita ese depósito tuviera fuerza ejecutiva por esa sola consideracion.

El tribunal presenta además, como fundamentos de derecho, otras dos consideraciones, de las cuales es la primera, que al conceder al Banco el privilegio de emitir billetes, ha sido con la condicion de hacer su pago al portador, á la vista y en metálico; todo lo cual quedaria desvirtuado si se negara la accion ejecutiva al tenedor del billete; y es la segunda, que por ministerio de la ley existe un contrato entre el Banco y el portador, desde el momento en que aquel hace la emision y éste toma como metálico el billete, mucho más eficaz, á juicio del tribunal, que la escritura pública ó el vale reconocido, porque es la misma ley la que crea las obligaciones y derechos res-

pectivos; y por eso, en este sentido, el billete es un documento que tiene aparejada ejecucion con su sola presentacion y el protesto que acredite no haber sido pagado.

Contra estos considerandos de la sentencia vuelven los informantes á alegar su único argumento, tomado del art. 305 de la ley de Enjuiciamiento mercantil. El procedimiento ejecutivo, repiten, no tiene lugar sino en virtud de un título que, por disposicion expresa de la ley, traiga aparejada ejecucion, sin que sea potestativo en los tribunales atribuir, ni aún por asimilacion, fuerza ejecutiva á documentos que no la tienen declarada expresamente por la ley.

De modo que los señores informantes, encargados por el Banco de estudiar la cuestion, con el deseo de encontrar la razon y la justicia de parte del informado, reconocieron la verdad, la exactitud y la fuerza de todas las consideraciones que la Sala tuvo presentes para condenar al Banco al pago de los billetes, intereses y costas, y solo negaron que la obligacion y responsabilidades del Banco pudieran ser exigidas en juicio ejecutivo, sin que la ley declarara expresamente, antes de la demanda, que los billetes de Banco llevan aparejada ejecucion.

No conduce á nuestro propósito el discurrir ahora acerca de la inteligencia é interpretacion que merecen las disposiciones legales que entonces regian, ni el declararnos partidarios del juicio de la Audiencia ó del informe de los referidos letrados, en el punto concreto en que difieren. Nos hemos ocupado de la sentencia, y más del informe de sus impugnadores, para dejar establecida la doctrina, por todos reconocida y sancionada, que es favorable al portador de los billetes de Banco, y para hacer resaltar la única razon que los informantes encontraron para combatir la forma del juicio, no el derecho del portador de billetes, reducida á que el procedimiento ejecutivo no tiene lugar sino en virtud de un título que, por disposicion expresa de la ley, traiga aparejada ejecucion; porque si entonces pudieron alegar contra la sentencia de remate esta omision de la ley, hoy ni aun este argumento podria formarse en favor del Banco.

Despues de la citada sentencia y del referido informe, en la ley de 19 de Octubre de 1869, declarando libre la creacion de Bancos territoriales, agricolas y de emision y descuento, y demás asociaciones que tengan por objeto cualquiera empresa industrial ó de comercio, se hace expresamente la declaracion que los informantes no encontraban y creian de absoluta necesidad en las leyes, para que los billetes de Banco tengan aparejada ejecucion.

Efectivamente, el art. 6.º de la citada ley de 19 de Octubre de 1869, dice así: «Los Bancos quedan facultados para emitir billetes al portador hasta la cantidad ó limite que fijen en sus Estatutos. Su admision en las transacciones mercantiles será voluntaria. Dichos documentos llevarán aparejada ejecucion para los efectos del art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, adicionándose esta en la forma siguiente:»

«Sexto. Los billetes al portador emitidos por los Bancos, siempre que confronten con los libros talonarios, á no ser que se proteste en el acto de

la confrontacion de la falsedad del billete por persona competente.»

«En los billetes se expresarán las tres circunstancias indicadas: la relacion entre el capital efectivo de la sociedad y el fiduciario, su admision voluntaria y su carácter ejecutivo.»

De modo que el art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil queda redactado de esta manera:

«Art. 941. Para que el juicio ejecutivo pueda tener lugar, se necesita un título que tenga aparejada ejecucion.

«Los títulos que tienen aparejada ejecucion son los siguientes:»

Aquí los cinco párrafos que hoy tiene la ley de Enjuiciamiento civil y mercantil de 5 de Octubre de 1855, y luego, como caso sexto, los de la ley de 19 de Octubre de 1869, que quedan copiados.

Despues de esta fecha, reconocida y examinada detenidamente la coleccion legislativa, nada se ha dispuesto en contrario del que hoy es caso sexto del art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil y mercantil. Por consiguiente todo portador de un billete del Banco de España que no consiga, sin las dilaciones de número y de cola, el cambio del mismo á metálico, en el acto de su presentacion en la caja del establecimiento, ó en sus oficinas si en la caja no es fácil ó no es permitida la entrada, puede ejercitar válidamente en juicio ejecutivo la accion personal que, como tenedor de uno ó más billetes, le corresponde, y el tribunal habrá de despachar la ejecucion con costas é intereses del 6 por 100 á contar desde la falta de pago, contra el Banco que los emitió y no pagó, bastando para preparar este juicio la justificacion de haber sido presentados y no pagados en el acto los billetes de la demanda y su confrontacion con los libros talonarios, sin protesta de falsedad hecha en el mismo acto de la confrontacion por persona competente.

Se comprende que para entablar la demanda ejecutiva ha de tropezar con ciertas dificultades quien necesite el cambio del billete para cubrir las atenciones del día. Las pequeñas fortunas no son las llamadas á corregir y evitar el daño que hoy causa á todas las clases de la sociedad el Banco de España. Entre los perjudicados hay muchos que pueden apartar de sus negocios, por unos días, una cantidad de papel que, si bien ha de obrar en los autos durante el procedimiento ejecutivo, que es corto, con la sentencia ha de ser cambiado á metálico, ganando desde la demanda el 6 por 100, además de ser reintegrado el actor de las costas y gastos y de los daños y perjuicios que haya sufrido por la morosidad del Banco.

El Centro comercial que, para honra suya y provecho del comercio, de la industria y de las clases todas, ha emprendido la noble tarea de obligar al Banco al puntual y exacto cumplimiento de sus deberes en el cambio de sus billetes, puede hacer un gran bien á la sociedad acudiendo á la ejecucion antes de tomar el acuerdo de no admitir sus asociados los billetes del Banco de España.

Este acuerdo puede conducir á una crisis monetaria, con la cual se resentirán los intereses de todos, pero más los del comercio, y la accion

ejecutiva solo tendria malas consecuencias para el deudor moroso y para los agiotistas que abusan de la situacion de la plaza y del crédito del papel fiduciario del Banco.

EL CONTRIBUYENTE, que desea, como el que más, estirpar los abusos, tiene el encargo de poner generosamente á disposicion del débil contra el poderoso que le avasalla y perjudica, los abogados que le honran con su amistad y con su cooperacion.

ÓPERA ESPAÑOLA.

III.

En nuestro segundo artículo acerca de la ópera española, inserto en el número 2.º de EL CONTRIBUYENTE, dijimos que consideramos dignas de aceptación las tres primeras bases propuestas por la Academia de Bellas Artes para plantear la ópera nacional, y que nos permitiríamos hacer algunas reflexiones acerca de la cuarta y de la quinta, con las cuales no estamos completamente conformes, y vamos á cumplir lo que tenemos ofrecido.

No aceptamos la comision de tres compositores y dos poetas, que la Academia propone en su base cuarta, para cuidar de la admision y ejecucion de las obras, porque preferimos confiar este cuidado al interés de la empresa y al criterio del público, que en último resultado es siempre el único y el mejor juez.

La experiencia tiene acreditado que esas comisiones son, por regla general, perniciosas al arte, porque apasionadas de sus propias obras y de las obras de sus amigos, y acostumbradas á tomar por buenas las de autores y compositores afamados, no aciertan á prescindir del interés particular, que es siempre mal consejero; de las afecciones personales, que alucinan, y de las notabilidades, que se imponen; con todo lo cual, suelen cerrarse las puertas del templo al génio que nace, á la inspiracion que fascina y anonada, y á la nueva escuela que se declara en lucha con las doctrinas de los comisionados, y se priva al público del derecho de ser juez en las obras que la comision no quiere que sean sometidas á su sancion.

La ópera española tampoco debe aceptar, en nuestro concepto, la subvencion pecuniaria indicada por la Academia en la base quinta de su exposicion al Gobierno, en equivalencia de los beneficios de que disfruta el teatro de la ópera extranjera; bastaríale el arrendamiento gratuito del teatro del Estado, ó de otro de los principales de Madrid, costeado por el Gobierno, en caso de que el Real siga ocupado por la ópera italiana; y esto para gozar de igual proteccion oficial que el teatro italiano y colocarse por esta parte en igualdad de condiciones para la lucha. El interés particular y el patriotismo de los más harían despues cuanto fuese necesario para plantear y sostener en la corte de España la ópera nacional.

Aceptamos la subvencion para la ópera española, como para la enseñanza del arte lirico, como una necesidad reconocida por todas las naciones; mas para la primera, en cuanto baste á facilitar escena en donde ella se conquiste el puesto que le corresponde ocupar, y para la segunda la que sea indispensable para sostener la Academia de Música y Artes y dotar á los profesores, pero concediendo estas plazas por oposicion y no separando á los que las ganaron sino por causa justificada, que es la manera de estimular á la juventud al estudio y de dar á la vejez experimentada garantías de estabilidad.

♦♦

De lo expuesto en este y en los anteriores artículos acerca de la ópera española, resulta:

Que el arte lirico español está abandonado al cuidado individual de algunos aficionados, que por mucho que sea su entusiasmo y por grandes que sean sus conocimientos y sus dotes, no bastan á luchar victoriosamente con el arte lirico italiano, que cuenta muchos años de dominio escénico y tiene además la proteccion del Estado.

Que el arte lirico español merece de nuestro Gobierno, cuando ménos, igual proteccion que el extranjero, cuando ha demostrado repetidas veces, gracias al esfuerzo individual, que cuenta con elementos propios para vivir y progresar. Y si no con-

tara con estos elementos, deber era del Gobierno de la nacion el crearlos y ponerlos en condiciones de levantar la ópera española á la altura de la primera.

Y que para conseguirlo, con pequeño sacrificio, bastaría el que el Gobierno arrendara el teatro Real ó pagara el arrendamiento de otro de los principales de Madrid, con las demás ventajas que hoy tiene la ópera italiana, al empresario que aceptara las tres primeras bases propuestas por la Academia de Nobles Artes, y en caso de ser varios los licitadores, al que mejorase la base tercera, es decir, al que ofreciera estrenar en la temporada mayor número de óperas españolas.

Entretanto que el Gobierno atiende á esta necesidad del arte lirico español, que ha de ser atendida porque la reclama á gritos el honor nacional, y las voces del honor no pueden ser desoidas por mucho tiempo, nos permitiremos excitar el celo de la Academia de Música, de los profesores particulares de canto y de los empresarios de teatros lirico-dramáticos para la creacion de cuartetos de cantantes, á solo, que estudien y ensayen óperas españolas, con lo cual, y más principalmente si unos y otros se pusieran de acuerdo, podrían darse primeramente audiciones con acompañamiento de piano, armonium y dos contrabajos, con cuyo producto se cubrirían con exceso todos los gastos, y despues ponerse en escena las óperas españolas que más aceptación hubiesen tenido en aquellas audiciones; y sobre todo, se colocaria quien esto hiciese en las más ventajosas condiciones para la subasta del Teatro nacional ó de otro que se destinara á ópera española con sujecion á las referidas tres bases propuestas por la Academia de Bellas Artes.

Existiendo estos cuartetos habrá autores que les den óperas españolas, y cuando tengamos un repertorio de veinte ó treinta óperas, no ha de faltar empresa que tome un teatro, contrate una buena compañía de cantantes, acreditados ya, y ejecute esas mismas óperas con todo el lujo y aparato escénico que requiera el argumento, tal vez sin el auxilio ó subvencion solicitada del Gobierno por la Academia.

No tenemos la pretension de haber dicho la última palabra acerca de los medios de plantear la ópera española. Si hay quien tenga algun proyecto, con el cual se prometa llegar por camino más corto y expedito al fin deseado, á su disposicion tiene las columnas de EL CONTRIBUYENTE y puede contar además con nuestra desinteresada cooperación, si estima conveniente utilizarla. Lo que en este asunto importa es sacar al arte lirico español de la postergacion en que le tiene sumido la ópera extranjera y evitar que, por un olvido momentáneo del amor que á la patria debemos, estemos contribuyendo á la formacion de autores, compositores y cantantes extranjeros que llevan á su país nuestro dinero y humillan la dignidad de la noble y bondadosa España. Quien acierte á realizarlo bien y pronto, ése merecerá el reconocimiento del arte y de la patria y tendrá nuestro aplauso.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.

En la semana que acaba de finar tuvieron los conciertos el privilegio de abrir al público las puertas del Jardín del Buen Retiro. La empresa, sin duda, quiso apagar los ecos del desorden de la noche anterior, por si alguno quedaba en las enramadas de aquel delicioso sitio, con los dulces y conmovedores sonidos de los instrumentos, y le agradecemos su propósito porque nos proporcionó el gusto de oír una vez más, y cuando ménos lo esperábamos, los acordes de la numerosa y brillante orquesta dirigida por el muy reputado maestro Mr. Olivier Metra.

El concierto extraordinario del domingo, como los ordinarios del martes y viernes de la última semana fueron constantemente aplaudidos por el numeroso y elegante público que llenaba las frescas calles de árboles y los paseos y salones del jardín.

Estos conciertos, en las primeras noches, han presentado un carácter ligero por la clase de piezas señaladas en los programas, en su mayor parte composiciones de baile del citado director que han gustado mucho, mereciendo algunas los honores de la repetición. Al quinto dieron ya un carácter semiclásico la sinfonia del Freyschutz, de Weber, y el

andante de la sinfonia en *do* menor, de Beethoven, que fueron repetidas á instancias del público inteligente que en entusiastas aplausos mandaba sus felicitaciones y su admiracion á todos los profesores, que forman la gran orquesta, y al director.

El sexto concierto ha cautivado como los anteriores á todos los concurrentes que, con su aprobacion y con su aplauso, dieron pruebas del buen gusto que para la música se ha formado en poco tiempo en todas las clases de nuestra sociedad.

Mas en este, como en todos los conciertos, llevaron los honores de la fiesta los señores profesores solistas. Recordamos haber oído solos de flauta á Cantié, de trompa á Bremond, de cornetín á Rottier y á Breton de clarinete, y no podemos olvidar los nutridos aplausos con que todos fueron felicitados.

La impresion que de estas funciones sacan todos es siempre agradable, como agradable es para el escritor la tarea de reseñar aplausos en vez de dirigir censuras.

Por fortuna, en la última semana no hemos tropezado con cosa que sea censurable.

En el teatro del mismo Jardín se estrenó la zarzuela *Shatink Ring*, que ha entretenido y sigue entreteniendo con gusto á los espectadores, y proporcionando aplausos á los artistas, y anoche se puso en escena la conocida zarzuela titulada *El Proceso del Can-can*, con tan buen aparato escénico, y con tanto acierto por parte de todos los artistas y de la orquesta, que el público no cesó de aplaudir y de reír, que en esta zarzuela constituye el mejor aplauso. La García en su papel de Seguidilla, la Sarabia en el de Polka, en el de Terpsicore la Vivero y la Cubas en el de Pavana, nada dejaron que desear. Un si agudo, una octava más alto de como está escrito por el maestro Barbiéri, dado por la Polka en el final que canta con Terpsicore y con la Pavana, cuando repiten los últimos versos de la cancion con que aquella principia, fué la señal de los aplausos. Desde entonces no se interrumpieron éstos como no fuera para dar rienda suelta á la hilaridad, excitada por los chistes de que la zarzuela está llena, dichos, sobre todo, por Sala, Bolero, con toda la gracia y naturalidad que el autor puede desear. Fueron aplaudidos el Can-can (Zamacois), el Lancero (Carceller), Rondalla (Gonzalez); lo fueron los coros, los bailes y todos cuantos tomaron parte en la funcion. Reciban nuestra más cordial enhorabuena la empresa, el autor, el compositor, el director, y más principalmente todos los artistas, que con la acertada interpretacion de sus respectivos papeles lograron interesar al público y dar á la obra toda la gracia y aceptación que por sus bellezas merece.

PRÍNCIPE ALFONSO.

También en este teatro se ha estrenado una zarzuela con el título de *Quitese Vd. la ropa*, que entretiene y dá un buen rato al elegante público que llena en cada noche las localidades, llevado ahora, más que por otra alguna, por la zarzuela *Los Madriles*, de la cual hemos dado un juicio satisfactorio en nuestro número anterior.

Es indudable que este teatro es el único que puede hacer competencia al Jardín del Buen Retiro en las noches del verano, constituyendo dos centros de reunion para la elegante sociedad madrileña que á porfía hace de ambos la mansion de la hermosura y del buen gusto.

♦♦

No concluiremos esta revista sin permitirnos dar un consejo á los señores empresarios de teatros.

Es ya general la creencia de que los llamados alabarderos, ó sea la seccion de aplausos, son contraproducentes. Cuando las obras lo merecen y cuando los artistas interpretan bien sus papeles, el público, que es el verdadero juez, felicita y aplaude con entusiasmo como lo ha hecho en las zarzuelas *Los Madriles* y *El Proceso del Can-can*. Cuando la obra no lo merece ó los artistas no interpretan bien sus papeles y los alabarderos aplauden, el público se disgusta y los impacientes ejecutan actos de desagrado, á que por educacion no hubieran llegado sin la provocacion de la partida de aplausos.

De esto, y de las consecuencias que esto suele traer, están bien persuadidos los empresarios por las lecciones que reciben de la experiencia.

Por lo mismo, decídanse á pasar sin esta seccion oficial, que les cuesta cara y solo les proporciona disgustos y quebrantos, y harán un gran bien al pú-

blico, á los autores y á los artistas, que redundará en beneficio del Arte y de los intereses de cada empresario que tal mejora acometa.

VARIEDADES.

Desde esta fecha queda suprimida la Direccion general de Instruccion pública, que se refunde en la de Agricultura, Industria y Comercio, de la cual se encarga el Sr. Cárdenas, pasando el Sr. Mena y Zorrilla al Consejo de Estado.

Por la Administracion económica se anuncia tercera subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años, de los pastos y fruto de bellota del Valle de la Alcudia.

Vários comerciantes de Barcelona, consignatarios y navieros se han dirigido á las Córtes pidiendo nieguen su voto á la autorizacion que la comision de presupuestos propone se conceda al Gobierno para la revision de las tarifas consulares.

El Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad-Real) ha instruido expediente pidiendo el perdon del pago de la contribucion territorial del actual año económico, á causa del daño ocasionado por la langosta.

La langosta sigue desarrollándose en la zona de la provincia de Jaen, entre el Guadalquivir y el Guadiana menor, en términos que, al trasladarse de un sitio á otro, forma una nube que oscurece el sol.

Los labradores de aquel país auguran para el año próximo la existencia de dicha plaga en toda Andalucía, si las nieves del invierno inmediato no matan dicho insecto.

Los periódicos extranjeros elogian mucho las obras de nuestros pensionados en Roma, haciendo especial mencion de los trabajos de Pradilla, Plascencia, Morera, Ferrant, Figueras y Bellver.

Han sido puestos en libertad, bajo fianza de 10.000 rs., D. Diego Guerrero y D. Miguel Bahamonde, y de 6.000 rs. D. Joaquin Lumbreras, estudiante, y otros nueve amigos, entre ellos cinco de-

pendientes del Sr. Equiliot, que afirman y ofrecen justificar que no estuvieron en el Retiro en la noche del desórden, con cuyo motivo fueron detenidos en la calle de Carretas y despues presos en el Saladero.

Parece que no figura entre los presos por el desórden del Retiro un jóven que, en el acto de romper bombas de cristal con las sillas del teatro, fué entregado por un caballero á dos agentes de órden público.

Parece que por el Juzgado del Congreso se instruye causa criminal por el delito de corrupcion de menores á las dueñas de ciertas casas del distrito.

Sigue atribuyéndose importancia á la conferencia recientemente celebrada por el marqués de Urquijo con el presidente del Consejo de ministros sobre la situacion de nuestros valores públicos, y se asegura que los resultados de dicha entrevista se darán á conocer ántes que el Congreso termine sus sesiones.

Se vá á conceder por el Estado una subvencion al Instituto de Tapia, por no contar el municipio de dicha poblacion con recursos suficientes para sostener por sí sólo aquel establecimiento de enseñanza.

El distinguido tenor Sr. Stagno ha sido contratado para Moscon en la estacion del invierno de 1877 á 78, teniendo que indemnizar al empresario del teatro italiano de Paris.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—Santos Casto, obispo y mártir, y Leonor.—Cuarenta Horas en las Religiosas Salesas (Calle de la Redondilla).

DIA 2.—Lunes, La Visitacion de Nuestra Señora.—Cuarenta Horas en id.

DIA 3.—Martes, Santos Trifon y Heliodoro y compañeros mártires.—Cuarenta Horas en las Descalzas Reales.

DIA 4.—Miércoles, Santa Isabel, Infanta de Aragon.—Cuarenta Horas en id.

DIA 5.—Jueves, San Miguel de los Santos.—Cuarenta Horas en id.

DIA 6.—Viernes, Santos Isaías, profeta, y Rómulo, obispo.—Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermin.

DIA 7.—Sábado, San Fermin, obispo.—Cuarenta Horas en id.

BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DE AYER.

Fondos públicos.	Ultims. precios.	A.	B.	Carret. y socieds.	Ultims. precios.	A.	B.
3 0/0 interior.	10,60	»	»	Abril, 4.000....	00,00	»	»
Pequeños.....	10,62	»	»	Agosto, 2.000....	00,00	»	»
Fin de mes.....	00,00	»	»	Julio, 2.000....	00,00	»	»
Fin próximo....	00,00	»	»	Obras públicas	00,00	»	»
3 0/0 exterior.	10,87	»	»	Madrid.....	00,00	»	»
B. del Tesoro.	62,70	»	»	F-car. 1.º Jul.	19,60	»	»
D. del person.	00,00	»	»	Id. Diciembre.	19,10	»	»
Sisas del A....	00,00	»	»	Id. nuevas....	00,00	»	»
O. municip....	00,00	»	»	Id. 20.000....	00,00	»	»
Erlanger.....	00,00	»	»	Id. Alar á Sant....	00,00	»	»
B. hipotecar....	101,00	»	»	B. de España.	194,00	»	»
B. de Cast....	00,00	»	»	CAMBIOS.			
B. del Tesoro.	62,70	»	»	L. á 90 d. f....	47,90	10	»
Id. 2.ª emision	00,00	»	»	P. á 8 d. v....	5,00	»	»
C. pequeños...	00,00	»	»	Burdeos id....	00,00	»	»
R. C. D.....	00,00	»	»				

MERCADO DE MADRID DE AYER.

Carbon vegetal, á 1'75 pts. arb. y á 0'15 kilóg.
Carbon mineral, de 1'25 pts. arb. y á 0'11 kilógramo.
Cok, á 1 pts. la arb. y á 0'69 el kilóg.
Jabon, de 14 á 15'00 pts. arb., de 0'53 á 0'68 lib. y de 1'14 á 1'46 kilóg.
Patatas, de 1'50 á 2'00 pts. arb. de 0'08 á 0'11 lib. y de 0'13 á 0'19 kilóg.
Aceite, de 16'00 á 18'00 pts. la arb., de 00'60 á 60 lib. y de 00'00 á 14'30 decálitro.
Vino, de 6'50 á 10 pts. la arb., de 0'23 á 0'35 el cuartillo y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, á 0'38 pts. cuart. y 7'52 decálitro.
Trigo, precio medio, 12'33, pts. fanega y 22'31 el hectólitro.
Cebada, id. id., á 5'15 pts. la fanega y á 9'78 el hectólitro.
Madrid 29 de Junio de 1877.—El alcalde, el marqués de Torneros y vindo del Villar.

MADRID: 1877.

IMPRESA DE A. BACAYCOA, Á CARGO DE E. VIOTA.
Pez, 6, principal derecha.

joras que propone el Sr. Ward para adelantar los intereses de la nacion, nadie podrá corregir mejor estos defectos que se cometen en la cantidad de la sementera de los granos, que las sábias y celosas sociedades patrióticas que se van erigiendo en toda España, cuya principal atencion deberá ser perfeccionar la agricultura por medio de aquellos experimentos y observaciones, que demuestren las reglas más constantes de fertilizar las tierras, y dar nueva perfeccion á la labranza, como lo han practicado algunas academias destinadas á este fin en la Francia, Inglaterra, Irlanda y otras naciones de Europa. Como estos ilustres cuerpos ó sociedades se componen principalmente de los señores y caballeros hacendados, á que se agregan otros sugetos de superior talento, doctrina, instruccion, conocimiento y experiencia, pueden hacer en corto terreno algunos experimentos bien circunstanciados; y correspondiendo las pruebas á la esperanza, comunicarlos á jornaleros y capataces de las haciendas, practicando y ejecutando á su vista aquello que se quiere introducir, mostrando con el efecto su utilidad; pues en esta casta de gentes que solo entienden por los ojos, no hay enseñanza más poderosa que el ejemplo; y como lleguen á percibir su utilidad é intereses, ellos lo ejecutarán por sí. «Por este medio, dice el Sr. Ward, la nacion irlandesa tan inclinada á la desidia como la española (acaso por el origen primitivo que trae de ella), se ha vuelto en pocos años una de las más industriosas de Europa. Todos los ramos de industria se han perfeccionado tanto, que las haciendas dan hoy el doble de renta que daban veinte y cinco años há; y algunos caballeros me han asegurado que con las mejoras que han hecho en la agricultura, han triplicado sus rentas en ménos de veinte años en algunas partes de sus haciendas, lo que nace de haberse ya hecho moda entre la nobleza el dedicarse á estos cuidados: regularmente los más de los señores hacen en sus estados lo

CAPÍTULO SEGUNDO.

SIMIENTE.

I.

La segunda parte que debe concurrir para hacer feliz la agricultura, es la naturaleza y condicion de las semillas. En las semillas podemos considerar la cantidad, la calidad y la preparacion: la cantidad del grano que se arroja, la calidad que necesita, y el modo con que se prepara: y de la buena ó mala aplicacion de estos principios resultará el daño ó el provecho. Por lo que mira á la cantidad de granos que se deben emplear para sembrar, no es igual en todas partes, porque esto depende del clima, de la costumbre ó antojo de los labradores. Hablando los Mohedanos del modo con que se siembra en Andalucía, se explican de esta manera. «Advertimos solamente que son algo defectuosas las prácticas de Andalucía en órden á la cantidad de grano que siembran. En unas partes echan mas y en otras menos, segun la costumbre ó antojo de los labradores. En esta Vega (de Granada) suelen echar dos celemines de trigo en cada marjal, lo que equivale á fanega y media de simiente por cada fanega de tierra. Algunos labradores esparcen aun mayor porcion. En la Andalucía Baja comunmente derraman la misma cantidad de trigo, á corta diferencia, sobre

ANUNCIOS.

EL CONTRIBUYENTE.

PERIÓDICO SEMANAL DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, HISTORIA,

LITERATURA Y ARTES.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, un mes.	3 rs
En provincias, trimestre. . .	10 »
Ultramar y extranjero. . . .	40 »

El importe de la suscripcion será adelantado.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En sus oficinas, calle de Fuencarral, núm. 56, piso 3.º de la derecha; en la calle de Embajadores, núm. 13, Administracion de Loterías, y en las principales librerías de Madrid.

VENTAJAS CONCEDIDAS Á LOS SUSCRITORES

DE

EL CONTRIBUYENTE.

1.ª Consulta diaria de derecho, por el módico precio de 5 rs. por cada consulta, evacuada por Letrados que ejercen la Abogacía.

2.ª Consulta diaria de medicina, evacuada por Médicos, que ejercen igualmente

su profesion, á razon de 5 rs. por consulta.

3.ª Médico para la asistencia de los enfermos de la familia del suscriptor, que hará las visitas que este pida, á razon de 5 reales cada una.

4.ª Las medicinas que el suscriptor ó personas de su casa necesiten, pagando el 50 por 100 del precio marcado en el Arancel, en cualquiera de las Farmacias de Madrid que con EL CONTRIBUYENTE tienen contratado este servicio.

5.ª Médico y medicamentos á los suscritores que no quieran pagar por consultas y visitas sueltas, si, además del precio de la suscripcion al periódico, pagan anticipada y mensualmente cuatro reales por el suscriptor, dos por la mujer y uno por cada hijo que sea inscrito. Las enfermedades crónicas, que existan al tiempo de hacer la suscripcion, las sífilíticas y los partos, quedan excluidos de esta concesion, y para las citadas tres clases de enfermedades tendrán los suscritores las ventajas concedidas en los números 3.º y 4.º que preceden.

6.ª Agentes, en ejercicio de esta profesion, para toda clase de negocios, á precios convencionales, siempre módicos, como las demás ventajas que ofrece EL CONTRIBUYENTE.

7.ª Gestion para la pronta y exacta liquidacion de lo que á los Ayuntamientos,

que se suscriban á EL CONTRIBUYENTE, corresponde percibir por capital é intereses del 80 por 100 de los bienes de Propios, que han sido enagenados, dando en el periódico noticia del estado del expediente de cada suscriptor, sin exigir por este servicio retribucion alguna.

8.ª Gestion para el pronto despacho, dando noticia de la misma manera, en favor de los Maestros de primera enseñanza, de los expedientes de liquidacion y pago de haberes, que tengan en Madrid, y de lo que pueda interesar á los mismos.

9.ª Publicacion de anuncios, pagando solamente un cuartillo de real por cada línea. Los no suscritores pagarán, cuando ménos, medio real por línea.

A. VALLEJO.

Sillerías de ebanista con volutas talladas, última novedad en reps, 1.400 rs. en satén, 1.500 en damasco, seda 2.000. Se remiten á todas las provincias. Puebla, 19, frente á San Antonio de los Portugueses.—Vallejo.

ANAFRODISIA «IMPOTENCIA.»

Pastillas para su curacion radical y pronta, sea ó no esta afeccion inveterada, y sin que puedan ocasionarse por su uso consecuencias desagradables, pues no afectan el sistema nervioso como los excitantes que hoy para dicho objeto se propinan, y en lo que fundan su principal accion.

Estas pastillas necesitan por el contrario algun tónico alcohólico para que su efecto sea más preciso.

Son falsas las que directamente no se expendan en la farmacia y laboratorio de Pueyo, Corredera Baja de San Pablo, núm. 30.

— 18 —

«cada fanega de tierra, En las tierras de secano inmediatas á Granada aminoran tanto la semilla, que con una fanega de trigo suelen empanar más de otra de tierra. Esta práctica es contraria á la regla de Columela, y de otros antiguos que ordenan constantemente que en los terrenos más fuertes y crasos se eche menos simiente que en los lijeros y endeables, por la razon natural de que la tierra pingüe produce las plantas con más lozanía y vigor, arrojan éstas mayor número de hijos, y por consiguiente necesitan de menor cantidad de semilla. Tambien hay otro defecto muy notable en el modo de derramar el grano. Pues como lo echan á puñados, suele caer en algunas partes gran porcion de granos juntos y en otras muy poco. Asimismo unos quedan en la superficie de la tierra, y otros á mayor profundidad de la que les corresponde. Todos estos defectos se evitan con la sembradera y arados de nueva invencion, que esparcen el grano á iguales distancias en la latitud y profundidad del terreno. Además de la ventaja de ahorrar mucha simiente con este método, se logra la de que el trigo «matée mucho, y produzca más gruesas las cañas y espigas.»

La misma proporcion en orden á la cantidad del grano se observa, poco más ó ménos, en la campiña de Alcalá, la Mancha y Castilla la Vieja que en la Andalucía Alta y Baja, pues en todas estas provincias se siembra de fanega á fanega y media de trigo, y cuasi doblada cantidad de cebada en cada fanega de tierra; en lo que desde luego se deja ver un defecto de grave consideracion; pues siendo tan diferentes los climas, situaciones, condicion y terrenos de Castilla la Vieja, Mancha, campiña de Alcalá y Andalucía, no á todas se puede acomodar una medida; porque como acabamos de decir con los Mohedanós, «los escritores antiguos (lo mismo aconsejan los modernos) ordenan constantemente que en los terrenos más fuertes y crasos se eche menos simiente que

— 19 —

«en los lijeros y endeables, por la razon natural de que la tierra pingüe produce las plantas con más lozanía y vigor, arrojan estas mayor número de hijos, y por consiguiente necesitan de menor cantidad de semilla.» En esta atencion dice muy bien el Sr. Ward: «Que lo que es bueno para una provincia sería la ruina de las otras:» y así en estas materias las providencias generales son por lo comun crasos errores, en que suelen caer cada dia los sugetos de poca reflexion y experiencia.

Estos y otros defectos, aunque notables, no llegan á conocer los labradores, y si alguno los llega á conocer, se disculpan diciendo, que de los granos que siembran, unos están vacíos, y no nacen; otros quedan muy hondos, y se pudren; otros muy superficiales y se los comen los pájaros é insectos, por lo que es menester sembrar doblado. Todos estos inconvenientes se pueden evitar con los remedios que propone esta disertacion, y se hallarán en sus lugares respectivos, donde debe consultarse cada uno. Además que si la abundancia de las cosechas depende, segun probamos arriba, no tanto de la cantidad de granos y extension de las tierras que se siembran, cuanto de las labores y el cultivo, a proporcion del cultivo se debe minorar la cantidad de granos, para que así haya la debida igualdad entre la siembra y la labor; esto es, corresponda la cantidad del grano que se arroja al modo de cultivar la tierra. Este es el dictámen del Sr. Ward, que tratando esta marcha, dice así: «Uno de los puntos en que economiza la agricultura moderna es en la cantidad de semilla que se siembra, y se ha probado con muchos experimentos que, con ménos de la décima parte, que comunmente se echa, sale mejor el grano y en mayor cantidad; pero se ha de labrar la tierra de diferente modo, y este es uno de los asuntos que en la visita se ha de comprobar, y dejar establecido.»

No habiendo como no hay esta visita, ni la junta de me-